

INFORME SOBRE ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159.6 LCSP)

Contrato mixto de suministro de equipos del área de electrónica con servicio de apoyo, para el taller tecnológico “AUTOlabor II High Tech Auto” de la incubadora empresarial “High Tech Auto Galicia”, dentro de la convocatoria “Proyectos de Incubación de Alta Tecnología” de la Fundación INCYDE, cofinanciado por el FEDER en un 80% dentro del P.O. Plurirregional de España 2014-2020 (Nº Expte IAT1805).

Expediente: SUM/23/0005



El Comité Ejecutivo del Consorcio en su sesión del 1 de julio de 2021 y al amparo de lo previsto en el artículo 326.1 LCSP que señala que la constitución de la mesa será potestativa en los procedimientos abiertos simplificados, en su modalidad abreviada (artículo 159.6 LCSP), acordó suprimir la intervención de la Mesa de Contratación Permanente, en la tramitación de tales licitaciones. En sustitución de la Mesa y para asumir sus funciones, intervendrán como **Unidad Técnica**, los siguientes servicios del Consorcio, el **Servicio de Contratación** y el departamento demandante del contrato que se licita, en este caso, el **Departamento de Promoción Económica**.

A los indicados fines se emite el presente **informe de calificación de la documentación administrativa, admisión de oferta, evaluación final y propuesta de adjudicación** a favor de la que resulte **más valorada**, en el expediente **SUM/23/0005: Contrato mixto de suministro de equipos del área de electrónica con servicio de apoyo, para el taller tecnológico "AUTOlabor High Tech Auto" de la incubadora empresarial "High Tech Auto Galicia", dentro de la convocatoria "Proyectos de Incubación de Alta Tecnología" de la Fundación INCYDE, cofinanciado por el FEDER en un 80% dentro del P.O. Plurirregional de España 2014-2020 (Nº Expte IAT1805).**

Antecedentes:

El día **5 de junio del 2023**, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del expediente SUM/23/0005, señalando el día **20 de Junio del 2023** a las 14.00 horas como fecha límite de plazo para la presentación de ofertas.

En tiempo y forma se recibe una única oferta presentada por 03872346C – MARCOS MORENO SÁNCHEZ DE PEDRO.

Según se recogió en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el sobre electrónico único deberá estar firmado electrónicamente, así como la documentación que contenga, que en este caso será la siguiente:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en los términos del modelo unido al pliego como **Anexo I**.
- **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS**, en su caso, compromiso de constitución de la UTE, según modelo unido al pliego como **Anexo VI**.
- **OFERTA ECONÓMICA** de acuerdo con el modelo de declaración unido al pliego como **Anexo II**.

De acuerdo con ello, a las 10:28 horas del día 21 de junio de 2023 los servicios técnicos del Departamento de Contratación, accedieron a la oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, procediendo al descifrado y apertura del sobre electrónico único, confirmándose que la oferta se presentó y firmó de manera correcta.

Tras revisar la documentación administrativa se constata que la licitadora la presenta de manera completa y correcta, siendo **admitida** en la licitación.



Acto seguido se procede a la apertura de la oferta económica obrante en el sobre electrónico único, con el siguiente resultado:

OPERADOR ECONÓMICO	NIF	Importe
MARCOS MORENO SÁNCHEZ DE PEDRO	03872346C	42.952,34 €

A la vista de la oferta económica, y de acuerdo con el contenido del PCAP, se efectúa el cálculo para determinar si la oferta se puede considerar anormalmente baja, concurriendo un solo licitador.

De acuerdo con lo señalado en el PCAP y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre: "(...) 1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Al realizar los cálculos se comprueba que la oferta de MARCOS MORENO SÁNCHEZ DE PEDRO (42.952,34 €), es superior al referido umbral, pues el PBL ascendió a 54.500 € y un 25% menos se concreta en 40.875,00€. Por tanto, **la oferta no se puede considerar como oferta anormalmente baja.**

Procediéndose a su valoración, de acuerdo con el PCAP, el **único criterio será el precio ofertado** de acuerdo con lo siguiente:

ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Precio ofertado

De conformidad con el artículo 145.3 f) de la LCSP, en contratos de suministro se podrá aplicar el **precio como único factor determinante de la adjudicación** cuando los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Tanto los equipos como los servicios asociados están perfectamente definidos ya que serán destinados para ser empleados en un espacio maker para fomentar el emprendimiento utilizando estos equipos, que han sido identificados por un servicio de consultoría contratado a ese fin mediante el expediente SER/19/0080 y además no es posible ni deseable introducir modificaciones en los equipos ni tampoco variaciones en los plazos de entrega.

Por último y conforme señala el artículo 159.6 LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados en su modalidad abreviada, las ofertas se evaluarán en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por todo lo cual, en este caso se utilizará el **precio como único factor determinante de la adjudicación** de acuerdo con la fórmula proporcional que actos seguido se señala:

Las ofertas económicas se valorarán hasta un **máximo de 100 puntos** teniendo en cuenta lo siguiente:

Las ofertas que coincidan con el Presupuesto base de licitación (PBL) se valorarán con **0,00 puntos**.

La oferta más baja de las admitidas (OMB), se valorará con **100 puntos**.

El **resto** de las ofertas se valorarán proporcionalmente a los dos apartados anteriores en base a la siguiente fórmula:



$$P_i = \left(\frac{PBL - X_i}{PBL - OMB} \right) \times 100$$

Donde:

P_i = puntuación de cada oferta

PBL = Presupuesto base de licitación

X_i = Oferta económica a valorar

OMB = Oferta más baja de las admitidas

La valoración se establecerá con dos decimales obtenidos por redondeo.

No se admitirán, y quedarán automáticamente excluidas, aquellas propuestas que sobrepasen el importe del presupuesto base de licitación (PBL).

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

No se establece un umbral mínimo de puntuación.

En este caso, al tratarse de una única oferta admitida se trata de la más baja (OMB) y por lo tanto obtiene la máxima puntuación (100 puntos).

Propuesta de adjudicación:

A la vista de lo recogido con anterioridad, lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, y lo previsto en los artículos 159.6, en relación con el 159.4. f), 2º LCSP, esta Unidad Técnica, asumiendo las funciones de la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del “Contrato mixto de suministro de equipos del área de electrónica con servicio de apoyo, para el taller tecnológico “AUTOlabor II High Tech Auto” de la incubadora empresarial “High Tech Auto Galicia”, dentro de la convocatoria “Proyectos de Incubación de Alta Tecnología” de la Fundación INCYDE, cofinanciado por el FEDER en un 80% dentro del P.O. Plurirregional de España 2014-2020 (Nº Expte IAT1805)”, tramitado como expediente **SUM/23/0005**, a favor de la oferta presentada por **Marcos Moreno Sánchez de Pedro**, por tratarse de la única oferta presentada y la más valorada, con un total de 100 puntos, por un importe total de **cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (42.952,34 €)**, IVA excluido, que ejecutará el contrato en las condiciones recogidas en su oferta y en los pliegos de la licitación.

En Vigo, a la fecha de la firma digital.

Rosa Eguizábal Gándara.
Directora de Promoción Económica

Natalia Montenegro Pérez
Belén Rodríguez de Legísima
P.A. Departamento Contratación

